

Iquique, cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

A todo: cítese a los intervinientes a **audiencia de formalización de la investigación para el 24 de octubre de 2023, a las 08:30 horas**, en dependencias del Juzgado de Garantía, ubicado en calle Patricio Lynch N° 60, Iquique.

Para el desarrollo de la audiencia las partes deberán previamente acreditar de su identidad mediante la exhibición de su cédula de identidad o pasaporte.

Si no contaren con defensor privado o defensor público previamente designado, la Defensoría Regional les asignará un defensor penal público, el cual, para efectos de mejor coordinación debe ser contactado de manera previa al correo electrónico local.iquique@dpp.cl, o a los teléfonos 57- 2471636/2422614/2471865/2429387.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico. A los imputados ISSA SAYED YOUSSEF JAAFAR, VLADIMIR BOZJIDAR PERICH LOPEZ, MIGUEL ÁNGEL ORTUÑO NIETO, JUAN FERNANDO REBOLLO ZAGAL, SEBASTIAN ANDRÉS ASSERELLA REBOLLO y JORGE ANTONIO ALVAREZ REJAS, quienes ya han participado en actuaciones en la presente causa, notifíqueseles por cédula, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal Penal.

Notifíquese personalmente a los imputados HECTOR MANUEL REBOLLO ZAGAL, JORGE FAUD ASSERELLA ALVARADO y SERGIO ARTURO SALAS ARRIAGADA. Se autoriza desde ya que se sustituya por la forma de notificación estatuida en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, en caso que las circunstancias lo hagan procedente.

“Si usted es imputado se le apercibe en los términos del artículo 33 del Código Procesal Penal, cumpliendo con advertirle que la no comparecencia injustificada a la audiencia dará lugar a que sea conducido por medio de la fuerza pública, que quedará obligado al pago de las costas que causare y que pueden imponérsele sanciones. En caso de impedimento, deberá comunicarlo y justificarlo ante el tribunal, con anterioridad a la fecha de la audiencia, si fuere posible. El tribunal podrá ordenar frente a la no comparecencia injustificada que sea detenido o sometido a prisión preventiva hasta la realización de la actuación. Si usted se encuentra en calidad de testigo, perito u otra cuya presencia se requiriere, podrá ser arrestado hasta la realización de la actuación por un máximo de veinticuatro horas e imponérsele, además, una multa de hasta quince unidades tributarias mensuales.”

RUC N° 2210038186-2

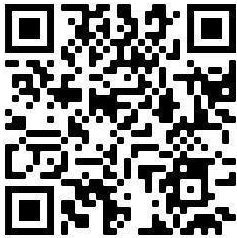
RIT N° 3729 - 2022

Proveyó **DIEGO EDUARDO REYES LOPEZ**, Juez de Garantía de Iquique.

Con fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se notifica la presente resolución por estado diario.

[Kpg](#)





[QR DE ACCESO A LA AGENDA DEL TRIBUNAL](#)

[PARA CONOCER LA SALA DE SU AUDIENCIA Y LA DISPONIBILIDAD DE CONEXIÓN POR VIDEO CONFERENCIA DEBERÁ ESCANEAR CON SU TELÉFONO MÓVIL, DESPUÉS DE LAS 17:00 HORAS DEL DÍA ANTERIOR A LA AUDIENCIA.](#)





Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXZEXHRPDXM